

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/151/04 del Procurador General de la República, por el que se adscriben la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/151/04

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN LA FISCALIA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION EN EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL Y LA FISCALIA ESPECIAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCION EN LA INSTITUCION.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 10, 11, 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1o., 2o., 5o., 6o., 12 fracción XIX, y 13, fracciones I y VII, de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de agosto de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo Número A/106/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, y el Acuerdo número A/107/04 del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal;

Que el objetivo primordial de dichas Fiscalías es la investigación y persecución de delitos relacionados con actos de corrupción, que tengan como objetivo o se traduzcan en un beneficio o ventaja indebidos para su autor o para otro, siendo competente la primera de las Fiscalías citadas para conocer de aquellos ilícitos cometidos por servidores públicos de la Institución, mientras que la segunda conocerá de los delitos cometidos en el servicio público federal, así como los relativos al cohecho a servidores públicos extranjeros previsto en el artículo 222 Bis del Código Penal Federal;

Que el artículo segundo de los instrumentos normativos antes mencionados establece que la adscripción de dichas Fiscalías se determinará en el Acuerdo respectivo, y que su Titular tendrá el nivel orgánico que permita la disponibilidad presupuestal;

Que el artículo 13 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone que el Procurador General de la República, podrá crear fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten;

Que el artículo 14 del ordenamiento invocado establece que el Procurador General de la República podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos y administrativos que prevé el Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala que el Procurador determinará la organización y funcionamiento de la Institución, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio;

Que el artículo 7 del Reglamento antes referido determina que los titulares de las fiscalías especiales tendrán las facultades a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Orgánica y las demás que les determinen otras disposiciones legales o el Procurador por Acuerdo;

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se advierte la necesidad de adscribir orgánicamente la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, y la Fiscalía Especial para

el Combate a la Corrupción en la Institución a las unidades administrativas correspondientes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la adscripción de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, y de la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución.

SEGUNDO.- La Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, se adscribe a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, y la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución queda adscrita a la Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se instruye a los CC. Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales y al Visitador General, para que en el ámbito de sus atribuciones instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2004.- El Procurador General de la República, **Marcial Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.